Municipalidad Dr. Juan Manuel Frutos
Dto. De Caaguazú - República del Paraguay
Gral. Bernardino Caballero e/ Mcal López e/ Ind. Nacional
Telefax (0524) – 225 207

CONTRATO DE OBRAS Nº 036 / 2012

Construcción de Baño en el Tinglado Municipal

En Ciudad DR. JUAN MANUEL FRUTOS, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de Junio del año dos mil doce, la Municipalidad de DR. JUAN MANUEL FRUTOS, representada por el Señor Intendente Municipal Orlando Aquino Riveros y la Secretaria General Prof. Agustina Espinola de González, en adelante La Municipalidad; y el señor **Senén Adin Torres Giménez con RUC 1.566.300-0, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como** "Construcción de Baño en el Tinglado Municipal". Del Distrito Dr. Juan Manuel Frutos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de los Royalties 2012, del Objeto de Gastos N° 521 "Construcción de Obras de uso Público", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para la Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA, acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:
El Texto del presente Contrato.
Todos los documentos presentados por el oferente.
El Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos para el llamado ut supra citado.
Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS SECRETARIA GENERAL

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

1	2	3	4	5	6	7
Item	**Codigo de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Precio unitario**	**Cantidad**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72131601-002	Ladrillo Comun	UNI	450	21000	9.450.000
2	72131601-002	Cemento	UNI	57.000	40	2.280.000
3	72131601-002	Triturada	kg	200	5.000	1.000.000
4	72131601-002	Arena	UNI	150	10.000	1.500.000
5	72131601-002	Azulejo	UNI	34.000	120	4.080.000
6	72131601-002	Piso	UNI	34.000	100	3.400.000
7	72131601-002	Claucol de 20 kg	Kg	30.000	25	750.000
8	72131601-002	Caño de 20	UNI	18.000	8	144.000
9	72131601-002	Water	UNI	177.000	8	1.416.000
10	72131601-002	Mijitorio	UNI	257.000	3	771.000
11	72131601-002	Labatorio	UNI	62.000	5	310.000
12	72131601-002	Caño de 40	UNI	32.000	5	160.000
13	72131601-002	Caño de 100	UNI	59.000	3	177.000
14	72131601-002	Codo de 20	UNI	8.000	20	160.000
15	72131601-002	Codo de 20 x 1/2	UNI	8.500	20	170.000
16	72131601-002	T de 20	UNI	8.500	10	85.000
17	72131601-002	Llave de paso	UNI	72.000	5	360.000
18	72131601-002	Canilla para labatorio	UNI	35.000	5	175.000
19	72131601-002	Conexión Flexible	UNI	14.500	18	261.000
20	72131601-002	Reten para Water	UNI	11.500	11	126.500
21	72131601-002	Cisterna	UNI	43.000	8	344.000
22	72131601-002	Cinta Cigon	UNI	25.000	2	50.000
23	72131601-002	Varilla de 12 mm	UNI	69.000	20	1.380.000
24	72131601-002	Varilla de 16 mm	UNI	114.000	20	2.280.000
25	72131601-002	Varilla de 10 mm	UNI	49.000	60	2.940.000
26	72131601-002	Varilla de 08 mm	UNI	35.000	60	2.100.000
27	72131601-002	Chapa sim de 110 x 12 mts	UNI	297.000	15	4.455.000
28	72131601-002	Chapa negra doblado N° 18	UNI	152.000	4	608.000
29	72131601-002	Angulo 1 1/2 x 3/16	UNI	67.000	2	134.000
30	72131601-002	Caño de 30 x 30 x 2 mm	UNI	77.000	4	308.000
31	72131601-003	Cimiento	UNI	34.000	50	1.700.000
32	72131601-004	Encadenado	UNI	42.000	50	2.100.000
33	72131601-009	Contapiso, carpeta y piso	UNI	32.000	100	3.200.000

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

34	72131601-005	Baño	UNI	807.000	8	6.456.000
35	72131601-005	Pared 10 x 6	UNI	27.000	300	8.100.000
36	72131601-008	Reboque	UNI	21.000	150	3.150.000
37	72131601-009	Azulejo	UNI	21.000	120	2.20.000
38	72131601-002	Mano de Obra	UNI	4.859.500	1	4.859.500
		Total				73.460.000

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá las siguientes etapas:

1) Construcción de baños
2) Limpieza Final

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.-

La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRA

La vigencia del presente contrato será desde el 27/06/2012 hasta el 27/08/2012, la fecha de inicio del plazo contractual se computa a partir del veinte y siete de Junio del año 2012. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA en la Cláusula SEPTIMA.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de 73.460.000 (Guaranies: Setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de G. 22.350.000 (Guaranies: Veintidós millones trescientos cincuenta mil) correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de las Certificaciones de Obra.-

El saldo será pagado sobre la base de Certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por Municipalidad.-

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.-

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.-
Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-
Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-
EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.-
Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.-

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRABAJO FINAL
EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo el 27 de agosto del año 2012, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA y en la Planilla Adjunta en la Oferta.-
EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
1) Este contrato terminará: por cumplimiento de las obligaciones contractuales; por mutuo acuerdo de las partes; por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista; por

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

muerte del Contratista, en caso de ser persona física; por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
por quiebra o insolvencia del Contratista; cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
Se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario; por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS DE FUERZA MAYOR
La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS
SECRETARIA GENERAL
Dto. Caaguazú - Paraguay

SENEN A. TORRE
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.-

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.
Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.-
En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS
SECRETARIA GENERAL
Dr. Juan Manuel Frutos - Paraguay

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Contratista con una anticipación razonable.-

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.-

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final; que será el 09 de Setiembre del año 2012, asimismo, se procederá a la retención del 5% de los certificados presentados, el cual deberá ser devuelto en el momento de la recepción definitiva, en concepto de caución.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Fiscal de Obra designado procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS
SECRETARIA GENERAL
Gral. Bernardino Caballero - Paraguay

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Dr. Juan Manuel Frutos, República del Paraguay, en la fecha arriba mencionada.-

Prof. Agustina Espinola de González
Secretaria General

Orlando Aquino Riveros
Intendente Municipal

SENEN A. TORRES
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Senén Adin Torres Giménez
Contratista